



**APRUEBA ORDENANZA MUNICIPAL  
DENOMINADA "CAPITAL SEMILLA EMPRENDE"  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUIN**

**ORDENANZA N° 01 / 2010**

**SAN JOAQUIN, 05 FEB 2010**

**LA ALCALDIA DE SAN JOAQUIN, HA DICTADO HOY LA SIGUIENTE ORDENANZA:**

**CONSIDERANDO:** Que es deber del Municipio apoyar las actividades y dar un mayor impulso al desarrollo económico local y lograr la participación del área económica emprendedora e innovadora de nuestra comuna, y que la Municipalidad de San Joaquín ha establecido como una de sus metas de gestión, apoyar y otorgar financiamiento para las mejores iniciativas emprendedoras de los residentes de San Joaquín.

**VISTOS:** El acuerdo del Concejo Municipal, adoptado en sesión ordinaria N° 44, de 03 de febrero de 2010; el certificado N° 1479, del Secretario Municipal (s), de igual fecha, y

**TENIENDO PRESENTE:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

**DÍCTASE** la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL DENOMINADA  
"CAPITAL SEMILLA EMPRENDE" DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUIN**

**ARTICULO 1°** La presente Ordenanza Municipal regula el procedimiento, requisitos y criterios de selección del CAPITAL SEMILLA EMPRENDE de la Municipalidad de San Joaquín.

**TITULO I  
DEL "CAPITAL SEMILLA EMPRENDE" DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUIN**

**ARTICULO 2°** "Capital Semilla Emprende" de la Municipalidad de San Joaquín, es un fondo concursable que busca financiar, promover y apoyar las propuestas y nuevas iniciativas de negocio, a través de procesos de formación y asesoría para el emprendimiento.

**ARTICULO 3°** La Municipalidad contribuirá al lanzamiento y desarrollo del nuevo emprendimiento mediante un financiamiento no reembolsable y su monto se determinarán de acuerdo al presupuesto municipal de cada año para la iniciativa de los diferentes planes de negocio.

**ARTICULO 4°** Este capital deberá ser postulado anualmente.

**TITULO II  
QUIÉNES PUEDEN POSTULAR**

**ARTICULO 5°** Podrán postular las personas naturales, mayores de 18 años.





**ARTICULO 6°** Los postulantes, en el evento de tener inicio de actividades en primera categoría ante el SII, ésta no supere los 12 meses de antigüedad, contados desde la fecha de postulación.

**ARTICULO 7°** Los postulantes, con inicio de actividad ante el SII en segunda categoría, aún cuando ésta supere los 12 meses de antigüedad.

**ARTICULO 8°** Que una vez preseleccionados, hayan participado con al menos un 80% de asistencia en el proceso de Formación y Asesoría para el Emprendimiento (tiempo estimado requerido será de al menos 6 horas semanales por un período de 1 mes).

### TITULO III QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR

**ARTICULO 9°** Aquellos/as emprendedores que hayan resultado ganadores en cualquiera de los concursos anteriores de Capital Semilla, hasta dos años atrás, o cualquier otro Capital Semilla administrado por el Servicio de Cooperación Técnica (Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, Unión Europea, Fondo Nacional de Desarrollo u otro de carácter regional).

**ARTICULO 10°** Aquellos postulantes que formen parte de una empresa con personalidad jurídica y que tenga entre sus socios a un ganador de capital semilla según lo señalado en el párrafo anterior, con una participación igual o superior al 25% del capital social, de dicha empresa.

**ARTICULO 11°** Aquellos postulantes que hayan obtenido financiamiento por parte de otra institución del Estado para el mismo plan de negocio, con el objeto de evitar el doble subsidio fiscal.

**ARTICULO 12°** Aquellos postulantes que no acrediten residencia en San Joaquín.

**ARTICULO 13°** Aquellos personas que no tengan Ficha de Protección Social.

Aquellas personas que actualmente pertenecen o son empleadas, ya sea de planta, a contrata o a honorarios, de instituciones públicas especializadas en fomento productivo, dependientes del Estado, ni su cónyuge o parientes directos o colaterales, de acuerdo al siguiente cuadro:

GRADOS DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD				INSTITUCIÓN
1°	Padres	Hijos	Cónyuges	Municipalidad e instituciones públicas especializadas en fomento productivo (FOSIS, CORFO, INDAP, SENCE, SERCOTEC).
2°	Abuelos	Hermanos		Municipalidad e instituciones públicas especializadas en fomento productivo (FOSIS, CORFO, INDAP, SENCE, SERCOTEC).

**ARTICULO 14°** Cualquier otra circunstancia que afecte al principio de probidad, como tener un cargo de elección popular o ser padre, hijo o cónyuge algún miembro de la comisión evaluadora.



#### TITULO IV REQUISITOS PARA POSTULAR

**ARTICULO 15°** Los requisitos generales para acceder al Capital Semilla Emprende San Joaquín son:

- a) Estar registrados como emprendedores en el Departamento Económico Laboral, Fomento Productivo.
- b) Ser residente de la comuna de San Joaquín.
- c) Ficha de Protección Social con un puntaje igual o inferior a 11.734 puntos.
- d) Cada emprendedor(a) podrá postular sólo una idea de negocio.
- e) La elaboración del plan de negocios Emprende, el que debe ajustarse al contenido requerido por la Municipalidad, para lo cual los postulantes deberán responder la totalidad de preguntas contenida en el formulario de postulación.
- f) Los interesados deberán contar con un correo electrónico.

**ARTICULO 16°** El Capital Semilla Emprende San Joaquín financiará lo siguiente:

- a) Adquisición de máquinas, equipos y herramientas.
- b) Asesoría técnica.
- c) Desarrollo de prototipos y/o productos.
- d) Capital de trabajo.
- e) Desarrollo de un Plan de Marketing (actividades de difusión, promoción y fidelización de clientes).
- f) Acciones o actividades de difusión y/ promoción del plan de emprendimiento.

**ARTICULO 17°** El Capital Semilla Emprende San Joaquín, con el incentivo a la inversión inicial, los ganadores no podrán financiar ni total ni parcialmente, lo siguiente:

- a) La compra de bienes raíces, vehículos motorizados, valores e instrumentos financieros (ahorros a plazo, depósitos en fondos mutuos, entre otros).
- b) El pago de ningún tipo de impuestos, como por ejemplo el IVA.
- c) Remuneraciones para el ganador ni autocontrataciones.
- d) No podrá ser usado como garantía en obligaciones financieras o prendarse ni endosarse ni transferirse a un tercero, ni puede ser utilizado para formalizar la empresa, pagar deudas de casas comerciales o dividendos.
- e) No se financiará el pago a consultores (terceros) por el desarrollo de planes de negocio en la etapa de postulación al fondo concursable.

#### TITULO V ETAPAS Y PLAZOS DE POSTULACION

**ARTÍCULO 18°** La postulación de su Plan de Negocio Emprende, se efectuará cumpliendo los siguientes pasos:

1. El postulante deben retirar en el Departamento Económico Laboral, Sección Fomento Productivo, el formulario de postulación.
2. Si no está inscrito como emprendedor deberá hacerlo en el Departamento Económico Laboral, Sección Fomento Productivo.
3. Desarrollar el Plan de Negocio para el Capital Semilla Emprende San Joaquín.
4. Entregar la postulación a Capital Semilla Emprende San Joaquín al Departamento Económico Laboral, Sección Fomento Productivo.

**ARTÍCULO 19°** Cada Plan de Negocio Emprende deberá contener:

- a) Currículum del emprendedor, en los que se explique las competencias profesionales, técnicas y/o personales de quien promueve la idea.
- b) Desarrollo del plan de negocios Emprende, que deberá hacerse con un alcance y detalle suficiente que justifique su viabilidad.



- c) Test de emprendimiento, que consiste en la medición de las características emprendedoras, así como evaluar su perfil en relación de estas características, el cual será realizado por las psicólogas laborales de la Municipalidad. Se efectuará una entrevista personal a los/as postulantes, con el objetivo de efectuar una evaluación directa del postulante.
- d) Fotocopia de Cedula de Identidad.
- e) Certificado de Residencia.
- f) Aspectos relacionados y otros documentos adicionales :
  - Información que permita contrastar el perfil emprendedor y la capacidad de gestión del mismo.
  - Experiencia de los/as emprendedores/as en los distintos ámbitos de su quehacer social y/o empresarial.
  - La participación que pueda tener en redes (incubadoras de empresas, organizaciones sociales o institucionales, etc.)

**ARTICULO 20°** El plazo de postulación al Capital Semilla Emprende San Joaquín será entre el 02 enero al 15 de marzo de cada año.

## TITULO VI ETAPA DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

**ARTICULO 21°** El proceso de selección se realizará de la siguiente manera:

Etapa de Selección: El proceso contempla una evaluación de los contenidos del Plan de Negocio Emprende, donde se revisará la admisibilidad de los planes postulados y la calidad de los planes emprendidos postulados. Este proceso estará a cargo del Comité Evaluador, el cual estará compuesto por los siguientes funcionarios:

- Directora de Desarrollo Comunitario.
- Secretario Municipal.
- Jefe del Departamento Económico Laboral.
- Jefe de Fomento Productivo.

. Este Comité determinará las bases para la selección de los ganadores.

**ARTICULO 22°** Los seleccionados deberán aprobar la etapa de capacitación, formación y asesoría para el desarrollo de su emprendimiento, según lo señalado en las letras a) y b) del artículo N° 27 de ésta Ordenanza.

**ARTICULO 23°** La Municipalidad podrá, si estima conveniente, invitar a los/as postulantes finalistas, para que efectúen una presentación, para conocer a el/la emprendedor/a, recibir aclaraciones complementarias de los diferentes contenidos de la Ficha de Postulación, con el fin de conseguir el conocimiento más completo posible del/la emprendedor/a.

**ARTICULO 24°** El Comité se reserva el derecho de no adjudicar el premio a ninguno de los/las postulantes presentados/as si estos no reúnen los requisitos estipulados y/o la calidad de los Planes Emprende es deficiente.

**ARTICULO 25°** Los criterios de evaluación son los siguientes:

- a) La Municipalidad de San Joaquín, contemplará aquellos elementos y criterios exigibles a cualquier negocio que en su operación logre ser sustentable. Estos criterios tendrán una ponderación de 70% a la ponderación total de la propuesta.
- b) El Departamento Económico Laboral asignará una ponderación relacionada con los ejes estratégicos de desarrollo, condición innovadora y sector económico, empleo, o microemprendimiento, entre otros, impulsados por la Municipalidad. Estos criterios de evaluación alcanzarán un 30% en la tabla de evaluación.



Los porcentajes asignados a los criterios de evaluación son los siguientes:

Criterios	Ponderación		
<b>Criterios Municipales:</b>			
1. Actitud, capacidad y gestión emprendedora del postulante	(30%)	<b>70%</b>	
2. Factibilidad técnica de instalación e implementación del negocio	(20%)		
3. Claridad y consistencia de la idea de negocio	(20%)		
<b>Criterios Depto. Económico Laboral:</b>			
1. Innovación (entiéndase como proyectos novedosos, orientados a brindar al cliente lo que no entrega la competencia, que contemple mejoramientos de la competitividad, implementación de nuevos métodos de gestión, investigación, desarrollo y producción de nuevos productos, procesos o servicios)	(15 %)	<b>30%</b>	<b>100%</b>
2. Planes postulados que estén insertos en los rubros: informática y/o tecnologías, turismo, artesanía, alimentación y servicios.	(15 %)		



## TITULO VII ETAPA DE PREMIACION Y ENTREGA DE LOS RECURSOS

**ARTÍCULO 26º** El plan de negocios Emprende San Joaquín que haya sido seleccionado/a como ganador/a, será beneficiado con el aporte en recursos por parte de la Municipalidad de San Joaquín.

La Municipalidad se comunicará con los ganadores (as) a través de correo electrónico y vía telefónica para informar en detalle el monto asignado y las actividades que deben realizar para recibir el beneficio.

**ARTÍCULO 27º** Los seleccionados deberán cumplir el siguiente proceso para la entrega de los recursos:

- a. Los seleccionados deberán aprobar la etapa de capacitación, formación y asesoría para el desarrollo de su emprendimiento.
- b. Los postulantes ganadores que hayan pasado por la etapa de formación y asesoría para el emprendimiento y que hayan asistido al menos a un 80% de las capacitaciones, deberán hacer entrega a la Municipalidad su Plan Emprende conteniendo el detalle de las inversiones que van a realizar.
- c. Los postulantes ganadores deberán firmar un contrato con la Municipalidad de San Joaquín, en el que se estipularán sus obligaciones y las condiciones de compras y fechas de rendiciones, etc.
- d. El/la postulante cuyo plan de negocios Emprende resulte ganador deberá rendir cuenta de la totalidad de los recursos recibidos, en virtud de cada programa, según la forma y condiciones establecidas por la Municipalidad.



- e. La Municipalidad pondrá a cargo de las compras y acompañamiento del proceso a un funcionario municipal.
- f. Frente a cualquier información o situación entregada que falte a la verdad, se dejará sin efecto la adjudicación realizada, ante lo cual la Municipalidad podrá iniciar las acciones legales pertinentes.

**ARTICULO 28°** Los recursos se entregaran de la siguiente manera:

- a) Los recursos serán entregados a nombre de los ganadores mediante Decreto Alcaldicio.
- b) Un funcionario municipal acompañará al emprendedor ganador con la totalidad del premio a realizar sus compras a empresas formalizadas, para que la empresa entregue la factura correspondiente, para efectos de la respectiva rendición.

**ARTICULO 29°:** El listado de postulantes seleccionados y beneficiados, será remitido por el Departamento de Económico Laboral al señor Alcalde para su conocimiento y tramites pertinentes.

**ARTICULO TRANSITORIO** El plazo de postulación al Capital Semilla Emprende San Joaquín para el año 2010 será entre el 08 de febrero al 15 de marzo.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB MUNICIPAL, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**SERGIO ECHEVERRIA GARCIA**  
**ALCALDE**

**PATRICIO VARELA PONCE**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**